



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín (Ant.), abril diecisiete de dos mil veintitrés

2023-00045

En atención a la comunicación emanada del representante de la entidad conocida COLPENSIONES, en la que da cuenta del cumplimiento de la sentencia proferida por el despacho, concerniente al reconocimiento y pago de las incapacidades superiores al día 180, además de anexarse la respuesta enviada en la dirección consignada por la tutelante, es la razón por que se ABSTIENE el despacho de iniciar el trámite incidental frente a la entidad accionada,

Entérese de esta decisión a la accionante, a través del medio más expedito, dejándose la constancia en el expediente, y archivándose el expediente, una vez ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-